ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSIÓN		CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.010.26.1.0927-2025
CONTRATISTA	CONSORCIO MMC 2025
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 902.016.803-1
OBJETO	LOTE 3: "REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LA COMUNA 5,7,10,18,19,20 Y 21 DE LA ZONA URBANA Y CORREGIMIENTO DE LA BUITRERA EN LA ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26005375 - RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE SANTIAGO DE CALI"
VALOR INICIAL	NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($9.340.789.495)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15/09/2025
FECHA DE INICIO	22/09/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2025
ADICIONES	Modificación No. 1: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($159.803.083) Modificación No. 3: CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 4.485.896.755)
VALOR TOTAL A LA FECHA	TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($13.986.489.333)
PRÓRROGAS	Modificación No. 3 suscrita el 24 de diciembre de 2025, prorroga el plazo de ejecución hasta el 20 de febrero de 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Modificación No. 4 suscrita el 20 de febrero de 2026, prorroga el plazo de ejecución hasta el 20 de marzo de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	20/03/2026
ACLARACIÓN	Modificación No. 2 de fecha 18/12/2025 la cual aclara el Número de Identificación Tributaria del Consorcio MMC 2025, siendo el 902.016.803-1. Modificación No. 4 de fecha 20/02/2026 la cual hace aclaración presupuestal apropiando el valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($39.011.149) del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600012320 del 11 de febrero de 2026 con el fin de garantizar el valor adicionado en el modificatorio No. 3 de fecha 24 de diciembre de 2025 y expedir el Registro Presupuestal de Compromiso – RPC correspondiente.
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

El supervisor del contrato de interventoría y la interventoría de obra en el ejercicio de sus funciones y obligaciones suscritas en el contrato y en particular la CLÁUSULA 10: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR literal H de las Funciones Jurídicas, la siguiente: "Verificar el sustento jurídico de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias." realizan la siguiente solicitud de modificación al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0927-2025 conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

El 15 de septiembre de 2025, la Secretaría de Infraestructura y el CONSORCIO MMC 2025 identificado con NIT. 902.016.803-1, suscribieron el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0927-2025, el cual inició su ejecución el 22 de septiembre y tiene como plazo establecido el 31 de diciembre de 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Interventoría del contrato de obra es realizada por CGR S.A.S en virtud de la ejecución del contrato No 4151.010.26.1.0932-2025., que tiene por objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0575-2025, CUYO OBJETO ES: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTIAGO DE CALI, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26005375 - RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE SANTIAGO DE CALI.", mismo que fue suscrito el pasado 12 de septiembre de 2025, e inició el 17 de septiembre de 2025 y su plazo de ejecución de acuerdo con la modificación No. 02 es hasta el 20 de marzo de 2026, tal como constan en la plataforma transaccional Secop II.

Que, mediante modificación No. 1 de fecha 28 de noviembre de 2025, las partes de común acuerdo realizan modificación a la cláusula 3 del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0927-2025, inclusión de dos (2) ítems no previstos - INP y adición presupuestal por valor de NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($9.500.592.578), incluido AIU del 34,30%, PAGA del 1,07%, PMT del 1,60%, y demás costos directos e indirectos, las cuales están amparados en el CDP Nro. 3600012063 del 28 de octubre de 2025.

Que, mediante modificación No. 2 de fecha 18 de diciembre de 2025, se realizó modificación (aclaración) al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0927-2025, indicando que el Número de Identificación Tributaria del contratista CONSORCIO MMC 2025 para todos los efectos legales y fiscales es 902.016.803-1.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, mediante modificación No. 3 de fecha 24 de diciembre de 2025, las partes de común acuerdo realizaron modificación al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0927-2025 prorrogando el plazo hasta el veinte (20) de febrero de 2026, modificando la cláusula 3 del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0927-2025, suprimiendo el Frente 43 - CARRERA 8D ENTRE CALLES 73 Y 74 y en su lugar, incluyendo el Frente CARRERA 9 ENTRE CALLES 75 Y 78 de la comuna 7 con una longitud de 135 ML, ampliando el alcance del Frente 57 quedando con 203 ml e incluyendo los frentes ubicados en CALLE 8 ENTRE CARRERAS 42 Y 42 BIS, CARRERA 42 BIS ENTRE CARRERAS 42 Y 44, CARRERA 43 ENTRE CALLE 6A Y CARRERA 42 BIS, CARRERA 66 ENTRE CALLES 2 Y 5 (AMBAS CALZADAS), CALLE 72A ENTRE CARRERAS 7B Y 7C, CARRERA 11 ENTRE CALLES 73 Y 74 (LADO PAR E IMPAR) y CARRERA 11 ENTRE CALLES 74 Y 74A; inclusión de cuatro (04) ítems no previstos – INP y adición presupuestal por valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 4.485.896.755) incluido AIU del 34,30%, PAGA del 1,07%, PMT del 1,60% y demás costos directos e indirectos, amparado en el CDP Nro. 3600012186 del 19 de diciembre de 2025.

Que, mediante modificación No. 4 de fecha 20 de febrero de 2026, las partes de común acuerdo realizaron modificación al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0927-2025 prorrogando el plazo hasta el veinte (20) de marzo de 2026 y apropiación del valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($39.011.149), del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600012320 del 11 de febrero de 2026 con el fin de garantizar el valor adicionado en el modificatorio No. 3 de fecha 24 de diciembre de 2025 y expedir el Registro Presupuestal de Compromiso – RPC correspondiente.

INFORME DE AVANCE:

Que según el informe semanal No. 26 de interventoría de corte 16 de marzo de 2026 el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0927-2025, presenta el siguiente avance:

Valor del Contrato	$ 13.986.489.333
Valor facturado a la fecha	$ 3.214.853.901
Valor pagado a la fecha	$ 4.980.672.867
Saldo Contrato	$ 5.790.962.565

AVANCE FÍSICO: 97,00%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AVANCE FINANCIERO: 69,7%

Que a la fecha del presente concepto se han realizado pagos al contratista correspondiente al acta parcial 01 por valor de $1.155.694.913, acta parcial 02 por valor de $3.824.977.954 y acta parcial 03 por valor de $3.214.853.901 la cual se encuentra en trámite de pago en el Departamento de Hacienda Distrital por lo que el saldo actual del contrato se encuentra en $ 5.790.962.565.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Que, el día 19 de marzo de 2026 mediante el oficio MMC 2025-170 el contratista de obra Consorcio MMC 2025, realiza la solicitud de prórroga en plazo de ejecución hasta el 06 de abril de 2026 y la inclusión de ÍTEM NO PREVISTO – INP-07 conforme la siguiente justificación:

"(...) En calidad de contratista del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0927-2025, y en atención a las circunstancias técnicas y administrativas presentadas durante la etapa final de ejecución, nos permitimos solicitar formalmente ampliación del plazo contractual hasta el seis (6) de abril de 2026, con el fin de culminar actividades pendientes necesarias para la terminación y recibo a satisfacción de varios tramos intervenidos.
.
Como antecedente, mediante comunicado MMC 2025-130 se puso en consideración la necesidad de ampliar el plazo contractual hasta el 30 de abril de 2026, con fundamento en situaciones asociadas a trámites de PMT, actividades pendientes de cierre y condiciones técnicas particulares en algunos frentes de obra. Posteriormente, mediante Modificatorio No. 4, se formalizó una prórroga del contrato únicamente hasta el 20 de marzo de 2026.

No obstante, a la fecha persisten actividades de terminación que no han podido concluirse dentro del plazo prorrogado, debido a circunstancias técnicas sobrevinientes y ajenas al control del contratista. Entre estas se destacan: la necesidad de realizar ajustes y complementaciones en la demarcación conforme a las condiciones reales verificadas en campo; la ejecución de reparaciones puntuales en carpeta asfáltica en sectores donde la mezcla no ha sellado completamente por condiciones de bajo tráfico; la ejecución del ítem contractual de REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO SENCILLO (INCLUYE CONCRETO DE F´c =3000 PSI ELABORADO EN OBRA, CARTERA, REJILLA Y PANELA PREFABRICADOS), mediante el cambio integral de rejillas y la nivelación de estructuras según las definiciones adoptadas en campo; la ejecución de obras complementarias para el manejo de escorrentías y la protección de la infraestructura construida; el cumplimiento de los tiempos técnicos de curado del asfalto previos a la demarcación; y la fabricación y suministro de elementos requeridos para el cierre adecuado de algunos frentes.

Adicionalmente, es importante precisar que, en las visitas previas y en los recorridos de cierre adelantados en cada tramo, se verificó que las cantidades inicialmente previstas para cambio de rejillas eran menores a las finalmente requeridas en sitio. Asimismo, en dichas revisiones se observó que, por el buen estado de algunas rejillas y sumideros, inicialmente se optó por realizar actividades de nivelación; sin embargo, al avanzar en los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cierres técnicos de los tramos se concertó ejecutar el cambio completo de las rejillas de los sumideros en los tramos 43R, 59, 60, 61, 63, 64 y 65, en el marco del ítem contractual de REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO SENCILLO.

En consecuencia, la presente situación no obedece a falta de diligencia del contratista, sino a la necesidad objetiva de incorporar soluciones técnicas complementarias orientadas a asegurar la adecuada operación de las obras, la seguridad de los usuarios y la estabilidad de los elementos construidos.

En igual sentido, debe señalarse que la ejecución del cambio integral de rejillas definido en las visitas de cierre requiere procesos de fabricación, suministro e instalación de elementos prefabricados por parte del proveedor, circunstancia que incide directamente en la programación de las actividades de remate final y posterior demarcación de los tramos intervenidos.

Debe precisarse que la presente solicitud no comprende el tramo 62, por cuanto dicho frente continúa sujeto al trámite de PMT categoría 3, cuya modelación y estructuración técnica requieren un tiempo mayor y dependen, además, de información que debe ser suministrada por la Secretaría de Movilidad de Cali. Sobre este aspecto existe trazabilidad documental previa en los comunicados MMC 2025-133, MMC 2025-134 y MMC 2025-140, en los cuales se dejó constancia del estado del trámite, las subsanaciones y la necesidad de contar con soporte técnico y administrativo suficiente antes de su radicación.

En consecuencia, la presente ampliación se solicita únicamente respecto de los tramos y actividades que se relacionan a continuación:

1. Tramos 59, 60, 61, 63, 64 y 65 – Actividades de demarcación

En estos tramos se encuentra pendiente la actividad de demarcación vial. Si bien los diseños fueron remitidos por la interventoría mediante oficio C-T141-138-2026-L3 del 5 de febrero de 2026, durante la revisión técnica y conforme a las condiciones reales y de operación actuales de los tramos intervenidos, se identificó la necesidad de efectuar ajustes a los diseños de demarcación, lo cual ha incidido en la culminación de esta actividad. Adicionalmente, subsisten pendientes menores de terminación requeridos para el recibo definitivo de las obras. En ese sentido, la imposibilidad de cierre dentro del plazo actual no obedece a una causa imputable al contratista, sino a la necesidad de armonizar técnicamente la implementación final de la demarcación con las condiciones efectivas observadas en campo.

2. Tramos 59, 60, 61, 63, 64 y 65 – Cambio integral de rejillas de sumideros y nivelación de estructuras

Durante las visitas previas efectuadas en estos tramos se había verificado una necesidad de intervención menor en algunas estructuras y, de acuerdo con el estado observado en campo, se había priorizado su nivelación. No obstante, al adelantar los recorridos para el cierre de obra se concertó ejecutar el cambio completo de las rejillas de los sumideros en los tramos 59, 60, 61, 63, 64 y 65, actividad que se desarrolla con cargo al ítem 131 contractual de REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO SENCILLO (INCLUYE CONCRETO DE F´c =3000 PSI ELABORADO EN OBRA, CARTERA, REJILLA Y PANELA PREFABRICADOS).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En desarrollo de esta definición técnica, las cantidades correspondientes al cambio de rejillas de sumideros son las siguientes: tramo 59, dos (2) unidades; tramo 60, seis (6) unidades; tramo 61, cinco (5) unidades; tramo 63, cuatro (4) unidades; y tramo 64, nueve (9) unidades. Estas actividades hacen parte del proceso de terminación y recibo de los tramos intervenidos, junto con las labores de nivelación de las estructuras asociadas y las definiciones efectuadas para el tramo 65 en los recorridos de cierre.

Con el fin de precisar el ajuste de cantidades dentro del citado ítem, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ítem 131: REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO SENCILLO (INCLUYE CONCRETO DE F´c =3000 PSI ELABORADO EN OBRA, CARTERA, REJILLA Y PANELA PREFABRICADOS)

Tramo	Cantidad inicial (Und) Modificatorio No.3	Cantidad definitiva (Und)	Variación (Und)
59	1	2	1
60	1	6	5
61	1	5	4
63	1	4	3
64	1	9	8
Total	**5**	**26**	**21**

3. Tramo 57

A pesar de haberse culminado la placa huella, en visita previa de entrega se evidenció la necesidad de ejecutar obras de arte complementarias para canalizar adecuadamente las aguas de escorrentía provenientes de predios aledaños, con el fin de evitar afectaciones sobre la cuneta y prevenir procesos de socavación que comprometan la estabilidad de la intervención. En tal sentido, se debe finalizar la construcción de dichas obras para mitigar posibles afectaciones futuras. Aunque estas actividades no estaban contempladas inicialmente dentro del alcance de cierre, se hacen necesarias para garantizar la durabilidad de la construcción de la huella, proteger la inversión realizada y permitir que el tramo sea recibido en condiciones de estabilidad y funcionamiento. Dicha actividad a un está pendiente de ejecución que se tiene programado finalizar 4 abril 2026.

4.Tramo 56

En este tramo se realizó la entrega del INP contemplando el cambio del bordillo a medidas comerciales, debido a que no se contaba con existencia de bordillos con las dimensiones requeridas inicialmente. En

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

consecuencia, se efectuó el cambio correspondiente y se remitió la solicitud de inclusión respectiva, por lo cual se requiere el tiempo necesario para la ejecución de esta actividad y la terminación integral del tramo.

En relación con lo anterior, se anexa la siguiente tabla correspondiente al ítem no previsto asociado al suministro e instalación del bordillo requerido:

DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR (COSTO DIRECTO)
BORDILLOS NO TRASPASABLE EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, ALTA RESISTENCIA DE IMPACTO: ALTURA DE 15 CM, ANCHO DE 20 CM Y LONGITUD DE 80 CM CON LENTES LATERALES O BIDIRECCIONALES. INCLUYE ANCLAJE DE TORNILLOS TIRAFONDO 1/2 X 5" (INCLUYE ACCESORIOS Y MATERIALES PARA FIJACIÓN Y TRANSPORTE).	UND	$ 164.092,00	460	$ 75.482.320,00
TOTAL, ITEMS NO PREVISTOS				**$ 75.482.320,00**

5. Solicitud de inclusión de ítem no previsto – cicloinfraestructura tramo 56

Con el fin de llevar a cabo la señalización de la cicloinfraestructura del tramo 56, se solicita la inclusión del ítem no previsto correspondiente al bordillo anteriormente descrito.

La presente inclusión no afecta el alcance actual del contrato, toda vez que su valor será reemplazado por el correspondiente al ítem 8542, manteniéndose la equivalencia económica y técnica de la intervención.

6. Tramo 43R

En el tramo se deben ejecutar reparaciones en el asfalto, dado que en algunos sectores la mezcla instalada no ha sellado en su totalidad como consecuencia de las condiciones de bajo tráfico, lo que hace necesaria una intervención complementaria para lograr uniformidad superficial, correcto comportamiento del material y condiciones adecuadas de servicio. De igual forma, en desarrollo del ítem contractual de REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO SENCILLO, se definió el cambio completo de cuatro (4) rejillas de sumidero y la nivelación de las estructuras asociadas, conforme a lo concertado en las visitas de cierre y a las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

condiciones verificadas en campo. Una vez culminadas dichas labores, se deberá ejecutar la demarcación final del tramo, razón por la cual su terminación se proyecta para el 6 de abril de 2026.

Ítem 131: REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO SENCILLO (INCLUYE CONCRETO DE F´c =3000 PSI ELABORADO EN OBRA, CARTERA, REJILLA Y PANELA PREFABRICADOS)

Tramo	Cantidad inicial (Und) Modificatorio No.3	Cantidad definitiva (Und)	Variación (Und)
43R	1	4	3
Total	**1**	**4**	**3**

7. Tramo 54

En este tramo se tiene programada la instalación de asfalto para el día 28 de marzo de 2026, así como la finalización de la nivelación de cámaras tipo B y la construcción del reductor reglamentario existente para el día 30 de marzo de 2026. Posteriormente, y en razón al tiempo técnico requerido para el curado del asfalto, se ha programado la ejecución de la demarcación con finalización el 6 de abril de 2026. En este caso, la ampliación solicitada resulta indispensable para respetar la secuencia constructiva adecuada, evitar intervenciones prematuras sobre la carpeta asfáltica y asegurar una terminación durable y técnicamente procedente.

8. Tramo 62

Este frente se encuentra suspendido en la ejecución de actividades por falta de PMT categoría 3, el cual aún se encuentra en modelación para su radicado. Sobre este tramo existe trazabilidad cronológica suficiente que demuestra la gestión oportuna realizada por el contratista y confirma que la imposibilidad de avanzar en su ejecución no le es imputable, así:

- Primer radicado - PMT categoría 1. Fecha: 14-01-2026. Se radicó la solicitud inicial bajo categoría 1, manteniendo las condiciones previamente aprobadas. Estado: devuelto el 21-01-2026 vía correo electrónico con observaciones, sin requerimiento formal en plataforma.

- Segundo radicado - Subsanación inicial. Fecha: 22-01-2026. Se atendió solicitud de subsanación relacionada con socializaciones, remitidas el 23-01-2026. Estado: entregado formalmente el 27-01-2026 y cargado en plataforma. En dicha actuación se solicitó el cambio a categoría 2, sin necesidad de aforos.

- Tercer radicado - Ajustes finales. Fecha: 28-01-2026. Se solicitó subsanación por firmas del supervisor. Estado: remitidas el 29-01-2026, con aprobación el 02-02-2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Seguimiento técnico y levantamiento de información. El 19-02-2026 se solicitó el suministro de planeamientos semafóricos correspondientes a las calles 3, 5 y 9; el 20-02-2026 se reiteró dicha solicitud; el 21-02-2026 se realizó levantamiento en campo de secciones viales; y el 25-02-2026 se efectuaron mediciones de velocidad requeridas para la micro simulación del esquema de manejo de tráfico.
- Estado actual. Se recibió información parcial de planeamientos semafóricos. Posteriormente, el 04-03-2026 se completó la entrega de uno adicional, lo cual permitió avanzar en la modelación y evidenciar beneficios en la implementación de ola verde para la optimización del flujo vehicular.
- Solicitud pendiente. El 18-03-2026 se solicitó formalmente el planeamiento semafórico de la intersección Carrera 66 con Calle 10 (Autopista Sur), insumo indispensable para finalizar el modelo de simulación y proceder con la radicación definitiva del PMT categoría 3.

Lo anterior permite concluir que, respecto del tramo 62, la imposibilidad de avanzar materialmente en el frente obedece a un trámite administrativo y técnico aún en curso, dependiente en parte del suministro de información por parte de la Secretaría de Movilidad de Cali. En esa medida, aun cuando la ejecución física del tramo permanece condicionada a la aprobación del PMT categoría 3.

Bajo este contexto, la ampliación requerida se encuentra sustentada en circunstancias sobrevinientes, técnicas y administrativas no imputables al contratista, asociadas al cierre y recibo final de las obras, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni reconocimiento automático de valores adicionales por este solo hecho. La solicitud se formula exclusivamente para contar con el tiempo indispensable que permita ejecutar las actividades remanentes ya identificadas y proceder con la entrega de los tramos en debidas condiciones de funcionalidad, estabilidad y terminación.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la interventoría emitir concepto favorable y tramitar ante la entidad contratante la ampliación del plazo contractual hasta el 6 de abril de 2026, excluyendo expresamente el tramo 62, el cual será objeto del trámite que corresponda una vez se cuente con los insumos técnicos y administrativos necesarios para la radicación del PMT categoría 3. (...)”

Por su parte, el interventor CGR S.A.S el día 20 de marzo de 2026 mediante oficio C-T-141-276-2026, asunto L3 – SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 3 LOTE 3 - CTO 4151.010.26.1.0927-2025 emite concepto técnico favorable para la prórroga de plazo de ejecución al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0927-2025 conforme la siguiente justificación:

“(...) CGR S.A.S., en calidad de interventor designado por parte de la Secretaría de Infraestructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, informa que el contratista mediante comunicado MMC 2025-170 del 19/03/2026, solicita a esta esta interventoría una prórroga al contrato hasta el **06 de abril de 2026**. Luego de la revisión a continuación se presenta el análisis y justificación de la interventoría.

1. DESCRIPCIÓN DE SOLICITUD DEL CONTRATISTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista indica que atención a circunstancias administrativas y técnicas presentadas durante la etapa final de ejecución, solicita una ampliación del plazo contractual hasta el 06 de abril de 2026, con el fin de culminar actividades pendientes necesarias para la terminación y recibo a satisfacción de varios tramos intervenidos.

Resalta el contratista que a la fecha subsisten actividades de terminación que no ha sido posible concluir dentro del plazo prorrogado, debido a circunstancias técnicas sobrevinientes y ajenas al control del contratista, relacionadas, de una parte con la necesidad de efectuar ajustes a los diseños de demarcación previamente remitidos, en atención a las condiciones reales y de operación actualmente evidenciadas en los tramos intervenidos, y de otra, con la ejecución de actividades menores identificadas en visitas y recorridos técnicos, necesarias para el recibo definitivo de las obras. Por lo anterior, se requiere un plazo adicional, limitado exclusivamente a la culminación de dichas actividades.

El contratista resalta las siguientes actividades pendientes

- Tramos 59, 60, 61, 63 y 65: Tramo en el que se requirió ajustes a los diseños de demarcación de acuerdo con condiciones de operación actuales y observaciones menores de terminación requeridas para el recibo de obra. A su vez el contratista manifiesta que durante las visitas previas efectuadas en estos tramos se había verificado una necesidad de intervención menor en algunas estructuras y, de acuerdo con el estado observado en campo, se había priorizado su nivelación. No obstante, al adelantar los recorridos para el cierre de obra se concertó ejecutar el cambio completo de las rejillas de los sumideros en los tramos 59, 60, 61, 63, 64 y 65, actividad que se desarrolla con cargo al ítem 131 contractual de REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO SENCILLO (INCLUYE CONCRETO DE F´c=3000 PSI ELABORADO EN OBRA, CARTERA, REJILLA Y PANELA PREFABRICADOS).

 A su vez concluye que dicha extensión de plazo no obedece a una imputable al contratista si no a la necesidad de armonizar técnicamente la implementación final de la demarcación con las condiciones efectivas observadas en campo.

- Tramo 57: Se requiere ejecutar obras adicionales de manejo y control de escorrentías, debido a que en recorridos de recibo se evidencio aguas lluvias provenientes de predios aledaños a la placa huella ejecutada que descargan a hacia la parte posterior de la cuneta. Por tal motivo requiere ejecutar obras complementarias de canalización adecuada de las aguas para asegurar el correcto funcionamiento de la placa huella.

- Tramo 43R: Se debe ejecutar reparaciones en el asfalto, dado que en algunos sectores la mezcla instalada no ha sellado en su totalidad como consecuencia de las condiciones de bajo tráfico, lo que hace necesaria una intervención complementaria para lograr uniformidad superficial, correcto comportamiento del material y condiciones adecuadas de servicio. De igual forma, en desarrollo del ítem contractual de REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO SENCILLO, se definió el cambio completo de cuatro (4) rejillas de sumidero y la nivelación de las estructuras asociadas, conforme a lo concertado en las visitas de cierre y a las condiciones verificadas en campo. Una vez culminadas dichas labores, se deberá ejecutar la demarcación final del tramo, razón por la cual su terminación se proyecta para el 6 de abril de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Tramo 54: En este tramo se tiene programada la instalación de asfalto para el día 28 de marzo de 2026, así como la finalización de la nivelación de cámaras tipo B y la construcción del reductor reglamentario existente para el día 30 de marzo de 2026. Posteriormente, y en razón al tiempo técnico requerido para el curado del asfalto, se ha programado la ejecución de la demarcación con finalización el 6 de abril de 2026. En este caso, la ampliación solicitada resulta indispensable para respetar la secuencia constructiva adecuada, evitar intervenciones prematuras sobre la carpeta asfáltica y asegurar una terminación durable y técnicamente procedente.

- Tramo 56. En este tramo se debe terminar la instalación de los bordillos de la ciclorruta, toda vez que los bordillos inicialmente contemplados no eran comerciales y fue necesario efectuar su cambio por un elemento sustituto apto para instalación. Actualmente dichos elementos se encuentran en proceso de entrega para su posterior colocación, circunstancia que impide finalizar la actividad antes del 5 de abril de 2026.

- Así mismo indica excluir de la solicitud de prorroga el tramo 62, el cual será objeto de trámite que corresponda una vez se cuente con los insumos técnicos y administrativos necesarios para la radicación del PMT categoría 3.

2. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría en análisis de las causales que sustentan la solicitud de prórroga, identifica que se han presentado situaciones en los recorridos para finalización de obra, de los cuales han surgido necesidades técnicas que requieren ser atendidas y que no había sido previstas inicialmente, como son cambios de algunas rejillas y tapas de sumideros y tapas de cámaras adicionales con el fin de armonizar de una mejor manera las obras de pavimentación con las estructuras de la red de alcantarillado de la ciudad y realizar la demarcación de los tramos adicionales en los cuales se requirió solicitar ajustes de diseños de acuerdo con las condiciones actuales de operación de los tramos.

La viabilidad de la interventoría se sustenta en las siguientes razones para cada uno de los tramos.

- Se ha requerido realizar ajustes a los diseños de la demarcación a implementar para los tramos 59, 60, 61, 63, 64 y 65 de acuerdo con las condiciones operacionales actuales de las diferentes vías, por tanto, se requiere un término para la demarcación de los tramos hasta el 06 de abril de 2026. Así mismo en estos tramos durante los recorridos de recibo y por condiciones al finalizar la estructura de pavimento se evidencia la necesidad de ampliar la ejecución de los ítems No. 131 REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO SENCILLO (INCLUYE CONCRETO DE F´c =3000 PSI ELABORADO EN OBRA, CARTERA, REJILLA Y PANELA PREFABRICADOS en una cantidad de 21 unidades de acuerdo con el sustento presentado por el contratista y con el fin de armonizar de mejor manera las obras de pavimentación con la estructuras de alcantarillado.

- Tramo 54: Tramo en que proyecta instalación de carpeta asfáltica en el plazo actual, sin embargo, por los tiempos de curado del asfalto y evitar deterioro de la pintura, se requiere disponer hasta el 06 de abril de 2026 para su demarcación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Tramo 43: En el que se evidencian nuevas rejillas afectadas y tapas de cámaras, siendo necesario realizar reposición y atender rematas y nivelación de cámaras y correcciones en el acabo de asfalto para la entrega del tramo a satisfacción. A su vez se identifica la necesidad de ejecutar mayor cantidad del item Ítem 131: REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO SENCILLO (INCLUYE CONCRETO DE F´c =3000 PSI ELABORADO EN OBRA, CARTERA, REJILLA Y PANELA PREFABRICADOS) en una cantidad de 3 unidades adicionales a las contempladas inicialmente, con el fin de armonizar las obras de pavimentación con las estructuras de alcantarillado.

- Tramo 56: El contratista en comité del 18/03/2026 argumenta inconvenientes para su terminación por temas de orden publico y priorizara su ejecución con plazo hasta el 31 de marzo de 2026. Al respecto se considera que, si puede existir este tipo se situaciones en la zona, para lo cual se solicitó al contratista en comité del 18/03/2026 que si considera necesario puede requerir el acompañamiento del componente social de secretaria de infraestructura o acompañamiento policivo. Sin embargo, el plazo solicitado es suficiente para realizar las gestiones que se requieren y concluir la actividad de señalización del tramo.

A continuación, se relacionan los pendientes en cada uno de los tramos para su terminación y recibo:

TRAMO	LOCALIZACIÓN	PENDIENTES
43R	CARRERA 9 ENTRE CALLES 75 Y 78	* Sello de carpeta asfáltica para mejorar acabado. * Cambio de prefabricados (rejillas y panelas) en sumideros. * Demarcación vial.
52	CARRERA 49 ENTRE CALLES 8D OESTE Y 9A OESTE	* Realizar demarcación vial.
54	CALLE 18 OESTE ENTRE CARRERAS 49 C Y 50B	* Instalación de asfalto con geomalla y reductor de velocidad. * Realizar demarcación vial.
56	CALLE 112 ENTRE CARRERA 25 Y CARRERA 26	* Completar demarcación vial y señalización.
57	PLACA HUELLA – CALLEJÓN PLANETARIO FRENTE A SEDE COMUNAL	* Culminar obras complementarias menores para conducción de aguas.
59	CALLE 8 ENTRE CARRERAS 42 Y 42 BIS	* Cambio de prefabricados (rejillas y panelas) en sumideros. * Demarcación vial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

60	CARRERA 42 BIS ENTRE CARRERAS 42 Y 44	* Ajuste de asfalto en dos puntos. * Cambio de prefabricados (rejillas y panelas) en sumideros. * Demarcación vial.
61	CARRERA 43 ENTRE CALLE 6A Y CARRERA 42 BIS	* Ajuste de asfalto en dos puntos. * Cambio de prefabricados (rejillas y panelas) en sumideros. * Demarcación vial.
62	CARRERA 66 ENTRE CALLES 2 Y 5 (AMBAS CALZADAS)	* Gestión de PMT Cat. 3.
63	CALLE 72A ENTRE CARRERAS 7B Y 7C	* Cambio de prefabricados (rejillas y panelas) en sumideros. * Demarcación vial.
64	CARRERA 11 ENTRE CALLES 73 Y 74 (LADO PAR E IMPAR)	* Cambio de prefabricados (rejillas y panelas) en sumideros. * Demarcación vial.
65	CARRERA 11 ENTRE CALLES 74 Y 74A	* Demarcación vial.

Nota: Se aclara que, si bien el contratista no menciona en la solicitud, el tramo 52, la interventoría informa que hay pendientes menores de obra y demarcación en este tramo, lo cual se puede ejecutar en el periodo de prórroga y hará parte de la programación de obra con el fin de concluir dichas actividades.

Teniendo en cuenta que el contrato tiene una ejecución del 97% y que en la prórroga solicitada tiene con objetivo dar culminación a las obras para garantizar su funcionalidad y recibo definitivo, la interventoría considera viable la extensión del plazo de ejecución hasta el **06 de abril de 2026**, toda vez que son actividades menores para la finalización de los diferentes tramos.

(...)

3.1. CONCLUSIÓN

La interventoría en análisis de la solicitud de prorroga identifica que el contrato a la fecha tiene un avance programado del 99% y un ejecutado de obra del 97%, siendo viable la prórroga del plazo contractual hasta el **06 de abril de 2026**, toda vez que se requiere realizar actividades menores, demacración de tramos viales y subsanación de observaciones y remates para la entrega y recibo a satisfacción de los tramos viales, toda vez que el contratista tiene un ritmo de ejecución de obra constante y viene realizando la terminación de las obras.

Se aclara que la presente prorroga no tiene como objeto los plazos de ejecución de obra del Frente No. 62 CARRERA 66 ENTRE CALLES 2 Y 5 (AMBAS CALZADAS), toda vez que para dicho tramo se encuentra en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

trámite la elaboración de PMT y en el cual la aprobación depende de la armonización de alternativas de desvío de tráfico entre el contratista y secretaria de Movilidad.

4. SOLICITUD DE INCLUSIÓN ITEM NO PREVISTO

Se requiere la inclusión de los siguientes ítems no previstos en la modificación contractual.

DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR (COSTO DIRECTO)
BORDILLOS NO TRASPASABLE EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, ALTA RESISTENCIA DE IMPACTO: ALTURA DE 15 CM, ANCHO DE 20 CM Y LONGITUD DE 80 CM CON LENTES LATERALES O BIDIRECCIONALES. INCLUYE ANCLAJE DE TORNILLOS TIRAFONDO 1/2 X 5" (INCLUYE ACCESORIOS Y MATERIALES PARA FIJACIÓN Y TRANSPORTE).	UND	$ 164.092,00	460	$ 75.482.320,00
TOTAL, ITEMS NO PREVISTOS				$ 75.482.320,00
		Valor Costo Directo Contrato		$ 10.214.503.784,00
		% Incidencia presupuesto		0,74%

Como se puede evidenciar se proyecta la inclusión de un ítem no previsto, los cuales fueron analizados por la interventoría y de los cuales se deducen los valores obtenidos por la interventoría y el valor seleccionado para cada ítem.

Se identifica un % de incidencia bajo (0,74%) en el presupuesto del contrato por la inclusión de los ítems no previstos. Sin embargo, su inclusión no genera costos adicionales para el contrato.

1. CONSULTA DE INSUMOS NO PREVISTOS

Para la elaboración de los análisis de precios unitarios se tuvo en cuenta que la mayoría de insumos corresponden a insumos contenidos en los APUS contractuales, sin embargo, se requirió la inclusión del siguiente insumo no previsto:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD
BORDILLOS NO TRASPASABLE EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, ALTA RESISTENCIA DE IMPACTO: ALTURA DE 15CM, ANCHO DE 20 CM y LONGITUD DE 80 CM CON LENTES LATERALES. INCLUYE ANCLAJE DE TORNILLOS TIRAFONDO 1/2 X 5".	UND

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se realizó el siguiente estudio de mercado por medio cotización del contratista y consulta de precios de referencia por parte de la interventoría en la base de datos de IDU.

- Cotizaciones contratista:

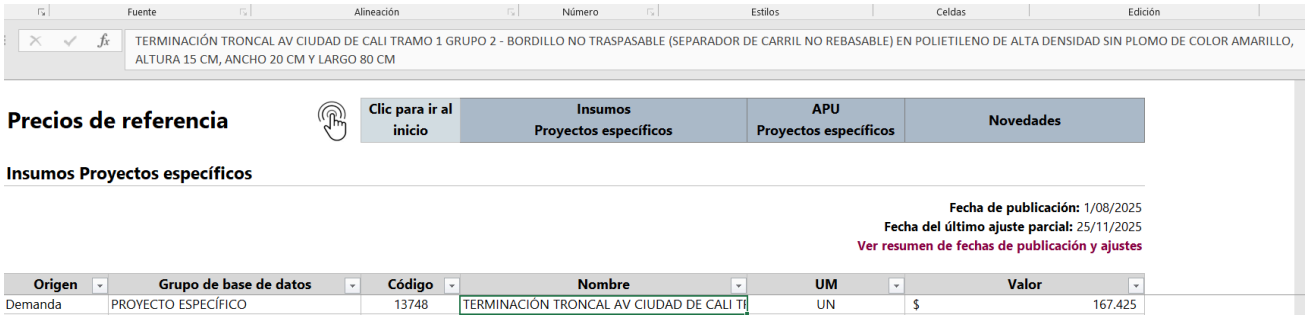
Proveedor	Costo directo	IVA	Subtotal
IDECON	$ 111.000,00	$ 21.090,00	$ 132.090,00
A&G	$ 115.000,00	$ 21.850,00	$ 136.850,00
REFLEX	$ 108.000,00	$ 20.520,00	$ 128.520,00
MENOR PRECIO			$ 128.520,00

La menor cotización corresponde al proveedor REFLEX.

- Consulta de precios Interventoría

La interventoría realizo análisis de los precios con los siguientes precios, consultados en el visor de precios de referencia del IDU 2025 II. En el cual se identifica con valor unitario incluyendo todos los costos un valor de $167.425. Ahora el precio a costo directo del Item no previsto es de $ 164.092,00, por lo tanto, el precio planteado por el contratista se encuentra acorde a precios de mercado.

Bordillo no traspasable 80x20x15cm IDU	$ 167.425,00



2. JUSTIFICACIÓN TECNICA INCLUSIÓN ITEMS NO PREVISTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN ÍTEM	JUSTIFICACIÓN
NP-07	BORDILLOS NO TRASPASABLE EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, ALTA RESISTENCIA DE IMPACTO: ALTURA DE 15 CM, ANCHO DE 20 CM Y LONGITUD DE 80 CM CON LENTES LATERALES O BIDIRECCIONALES. INCLUYE ANCLAJE DE TORNILLOS TIRAFONDO 1/2 X 5" (INCLUYE ACCESORIOS Y MATERIALES PARA FIJACIÓN Y TRANSPORTE).	El contratista menciona en el comité de obra No.22 del 11 de marzo de 2026, que se proyecta la instalación de bordillos NO traspasables de 80x20x15cm y que por lo general son los que se usan en la ciudad de Cali debido a que son los elementos comerciales en comparación con el bordillo de 100 cm de largo del ítem contractual. Al respecto se identifica que en efecto es más usado el bordillo no traspasable de longitud de 80 cm, en comparación con el bordillo no traspasable de longitud de 100 cm que es el que se encontraba definido contractualmente. Teniendo en cuenta que el bordillo propuesto de longitud de 80 cm se encuentra acorde a lo definido en el Manual se señalización vial vigente y que el precio no supera el valor del ítem inicialmente propuesto, se considera viable la implementación de este bordillo y la inclusión del ítem no previsto para la señalización de la ciclo infraestructura del Frente No. 56 (CALLE 112 ENTRE CARERERA 25 Y CARRERA 26 - COMUNA 21). Financieramente se revisa que la inclusión del ítem no previsto tiene una incidencia de 0.74% sobre el valor en costo directo del contrato.

(...)"

Que, frente a la anterior solicitud, y teniendo en cuenta el concepto técnico favorable de la interventoría, el Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial y supervisor del contrato de interventoría confirma la viabilidad técnica para la prórroga en plazo de ejecución del contrato y la inclusión del ítem no previsto teniendo en cuenta que las actividades pendientes corresponden a ajustes técnicos propios de la fase de cierre, obras complementarias necesarias para armonizar los diseños de señalización con la condición física final de los tramos y garantizar la correcta funcionalidad, estabilidad y terminación de los tramos intervenidos. Es importante precisar que el avance referido del 97% corresponde a los frentes efectivamente iniciados, teniendo en cuenta que el Frente No. 62

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

no está siendo contabilizado para efectos de ese balance. Sobre el particular se tiene que las siguientes situaciones presentadas:

En los tramos 59, 60, 61, 63, 64 y 65 se requiere un término para la demarcación de los tramos hasta el 06 de abril de 2026 y la reposición de rejillas de sumideros teniendo en cuenta que los deterioros han sido superiores a los estimados inicialmente. A su vez el tramo 43 también requiere de una reposición mayor de rejillas si como realizar correcciones al asfalto para el recibo a satisfacción por lo cual se considera necesario ampliar el plazo para dichas reparaciones.

Adicional a lo anterior, el tramo 54 que se tenía prevista la instalación de la carpeta asfáltica tuvo retrasos para su demarcación hasta tanto se cumplieran con los tiempos óptimos de curado del asfalto para evitar la absorción de la pintura, por lo cual en el plazo adicional se puede recibir a satisfacción las mismas.

En cuanto al tramo 56 se estima que la ejecución se extenderá hasta el 31 de marzo de 2026 teniendo en cuenta que se han presentado inconvenientes de tipo social informados por el contratista de obra y que han retradado las actividades de demarcación y entrega del tramo

Ahora bien, respecto a la zona rural se requiere ejecutar obras adicionales de manejo y control de escorrentías, para garantizar la canalización adecuada de las aguas para asegurar el correcto funcionamiento de la placa huella y su estabilidad.

Para estas actividades menores se considera necesario un plazo adicional hasta el 6 de abril con el fin de que la interventoría y la entidad pueda recibir a satisfacción garantizando la funcionalidad y seguridad de las obras contratadas.

Por otro lado, con respecto al tramo 62 (Carrera 66 entre Calles 2 y 5, Comuna 19) el cual la Secretaría de Movilidad mediante comunicado 202641520200001511 del 23/01/2026 exigió un PMT de categoría III, que exige estudios de tránsito, modelaciones y coordinaciones interinstitucionales, el cual, a la fecha según informe semanal 26 de interventoría, está en fase de elaboración por parte del contratista de obra, la ampliación del plazo del contrato de obra para este tramo, será evaluado una vez se obtenga la aprobación del PMT categoría III, el cual marcará el estado real de ejecución total del contrato. Es de anotar que el contratista de obra ha efectuado las siguientes gestiones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fecha	Trazabilidad
9 de febrero 2026	Se envió a movilidad la propuesta de puntos de aforo, incluyendo una estación maestra (calle 5 con carrera 66) y dos estaciones satélites en la intersección de carrera 66 con calles 2, 3 y 3B.
19 de febrero 2026	Mediante oficio Radicado No. 20264173010028825 2 se realizó la solicitud formal a la Secretaría de Movilidad para los planeamientos semafóricos en las intersecciones de la Carrera 66 con las calles 3, 5 y 9.
1 de marzo 2026	Secretaría de Movilidad envía documento de semaforización (Calle 5 carrera 66) y (Calle 9 carrera 66) Radicado No. 20264152020000681 1
18 de marzo 2026	Solicitud a la Secretaría de Movilidad de planeamientos semafóricos carrera 66 con calle 10 autopista sur para el proyecto de mejoramiento de vía carrera 66 entre calle 2 y calle 5. Radicado No. 20264173010047809 2. Nota: Se está a la espera de la respuesta por parte de la Secretaría de Movilidad para finalizar el modelo de simulación y proceder con la radicación definitiva del PMT.
19 de marzo 2026	Se adelantó reunión con Secretaría de Movilidad, contratista de obra e interventoría, en donde se mencionan recomendaciones, tales como solicitud de información que complemente el estudio a realizar, quedando como compromisos que la Secretaría de Movilidad envié la información del planeamiento semafórico de la calle 10, solicitado por el contratista el 18 de marzo de 2026 y el contratista con esta información, se compromete a entregar el Modelo de simulación para el 27 de marzo de 2026.

En este sentido, se reitera que las razones indicadas contemplan la necesidad de dar por terminada las obras que se encuentran en fase de cierre, por su parte, hasta tanto se obtenga la respuesta del PMT por parte de la Secretaría de Movilidad, se podrá evaluar el plazo para la ejecución del tramo contractual 62.

Así mismo, dentro del concepto técnico del interventor se anexa presupuesto remitido por el contratista y análisis de precios unitarios para ítems no previstos para la ejecución de bordillo en el Frente 56 en donde se relaciona el siguiente ítem, el cual resulta necesario necesario incorporar al contrato.

- INP-07 BORDILLOS NO TRASPASABLE EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, ALTA RESISTENCIA DE IMPACTO: ALTURA DE 15 CM, ANCHO DE 20 CM Y LONGITUD DE 80 CM CON LENTES LATERALES O BIDIRECCIONALES. INCLUYE ANCLAJE DE TORNILLOS TIRAFONDO 1/2 X 5" (INCLUYE ACCESORIOS Y MATERIALES PARA FIJACIÓN Y TRANSPORTE).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Justificación: El contratista menciona en el comité de obra No. 22 del 11 de marzo de 2026, que se proyecta la instalación de bordillos NO traspasables de 80x20x15cm y que por lo general son los que se usan en la ciudad de Cali debido a que son los elementos comerciales en comparación con el bordillo de 100 cm de largo del ítem contractual. Al respecto se identifica que en efecto es más usado el bordillo no traspasable de longitud de 80 cm, en comparación con el bordillo no traspasable de longitud de 100 cm que es el que se encontraba definido contractualmente. Teniendo en cuenta que el bordillo propuesto de longitud de 80 cm se encuentra acorde a lo definido en el Manual se señalización vial vigente y que el precio no supera el valor del ítem inicialmente propuesto, se considera viable la implementación de este bordillo y la inclusión del ítem no previsto para la señalización de la ciclo infraestructura del Frente No. 56 (CALLE 112 ENTRE CARRERA 25 Y CARRERA 26 - COMUNA 21). Financieramente se revisa que la inclusión del ítem no previsto tiene una incidencia de 0.74% sobre el valor en costo directo del contrato

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	VALOR UNITARIO	CANTIDAD
INP-07	BORDILLOS NO TRASPASABLE EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, ALTA RESISTENCIA DE IMPACTO: ALTURA DE 15 CM, ANCHO DE 20 CM Y LONGITUD DE 80 CM CON LENTES LATERALES O BIDIRECCIONALES. INCLUYE ANCLAJE DE TORNILLOS TIRAFONDO 1/2 X 5" (INCLUYE ACCESORIOS Y MATERIALES PARA FIJACIÓN Y TRANSPORTE).	UND	$ 164.092,00	460

Para la inclusión de los Ítems No Previstos requeridos, se suscribió el Acta de Fijación de Ítems No Previstos No. 3 en la cual se anexan los análisis de precios efectuados y su correspondiente justificación.

La interventoría realizó la revisión de los precios de mercado entre los cuales se encuentran consulta en precios de referencia del IDU 2025 II y cotizaciones de 3 proveedores con lo cual, se construyó el análisis de precios unitarios concertado con el contratista de obra, en donde la inclusión del siguiente ÍTEM NO PREVISTO INP- 07 "BORDILLOS NO TRASPASABLE EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, ALTA RESISTENCIA DE IMPACTO: ALTURA DE 15 CM, ANCHO DE 20 CM Y LONGITUD DE 80 CM CON LENTES LATERALES O BIDIRECCIONALES. INCLUYE ANCLAJE DE TORNILLOS TIRAFONDO 1/2 X 5" (INCLUYE ACCESORIOS Y MATERIALES PARA FIJACIÓN Y TRANSPORTE)", no requiere adición presupuestal, pues se encuentra incluido en el balance del contrato.

La inclusión del ítem mencionado resulta técnicamente necesario para garantizar la correcta delimitación física de las áreas de circulación vehicular y peatonal, así como para optimizar las condiciones de seguridad vial, mitigando riesgos asociados a invasión de carriles, maniobras indebidas y posibles incidentes durante la operación del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los bordillos no traspasables permiten canalizar adecuadamente el tránsito, mejorar la visibilidad nocturna y proteger la infraestructura existente y el mobiliario urbano, contribuyendo al cumplimiento de las normas técnicas aplicables en materia de señalización y seguridad vial.

Debe precisarse que la necesidad del cambio del ítem de bordillo se derivó de situaciones técnicas que permitiera contar con un elemento de medidas comerciales disponibles en el mercado, debido a que no se contaba con existencia de bordillos que cumplieran con las dimensiones originalmente requeridas, situación que obedece a condiciones de disponibilidad de suministro, las cuales afectan directamente la programación y finalización de las actividades en el tramo 56. En ese sentido, se optó por un elemento que mantiene las características funcionales necesarias para la correcta segregación del carril y la seguridad vial. El bordillo implementado conserva las dimensiones esenciales de desempeño (altura y ancho), así como las propiedades del material en polietileno de alta densidad, garantizando resistencia al impacto, durabilidad y adecuada visibilidad mediante elementos reflectivos. Adicionalmente, el uso de una longitud comercial de 80 cm permite una adecuada instalación modular, facilitando su adaptación a la geometría de la vía sin afectar la funcionalidad del sistema.

La incorporación del ítem no previsto no modifica el objeto contractual ni requiere adición de presupuesto porque está incluido dentro del balance resultando el INP indispensable para un adecuado cumplimiento, asegurando la funcionalidad, seguridad y durabilidad de las obras ejecutadas en el frente 56 y permitiendo alcanzar los fines para los cuales fue suscrito el contrato.

Por lo anterior, se justifica técnicamente la modificación del contrato para incluir el ítem descrito, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y economía, garantizando la correcta ejecución del proyecto y el interés general.

Que en coherencia con lo anterior, vale la pena resaltar lo que ha dicho la jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina sobre la planeación en contratos de obra, veamos: "La planeación del contrato de obra, implica mucho más que los procedimientos legales y el cumplimiento con el ordenamiento jurídico en materia de contratación pública (Santofimio, 2009), porque tiene una finalidad material y social superior, que excede las fórmulas jurídicamente establecidas, toda vez que las obras contratadas deben ser las que se requieren en atención a unos planes de desarrollo vigentes que consideren cuáles son prioritarias, que existan los recursos para su plena ejecución y que no se inicien obras que no se puedan concluir, que se pague por ellas lo justo de acuerdo al mercado, que se cuente con los estudios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

previos necesarios, realizados en términos racionalmente económicos de tiempo, uso y compromiso de las finanzas públicas y, además, que se entreguen al servicio, con garantía por un tiempo técnicamente establecido acorde con su funcionalidad (Rave, 2008). De igual manera, que se contemple su sostenibilidad y continuidad en el tiempo, para que cumplan los objetivos de la responsabilidad social y buen gobierno corporativo, para que el erario público sea aprovechado de manera óptima, sirviendo lo contratado al desarrollo con justicia social (Consejo de estado, sección tercera. sentencia del 31 de agosto de 2006. exp. 14287)".

Que de la misma manera, la Sala de Consulta y Servicio Civil mediante concepto C.E. 1439 de 2002 dijo: "Por consiguiente, si para alcanzar el objeto contractual se hace necesario corregir errores de diseño o buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, la administración está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar los diseños y estudios, así ello implique la ejecución de una mayor cantidad de obra y el desarrollo de obras adicionales al Objeto contractual, máxime si, como en el caso que nos ocupa, actuar de una manera distinta puede comprometer la estabilidad misma de los trabajos"

Que adicionalmente la Sala de Consulta y Servicio Civil mediante concepto C.E. 1920 de 2008 señaló: "...Se acepta entonces, sin necesidad de definición legal, que el contrato de obra a precio unitario es aquél en el que el precio del objeto contractual a cargo del contratista, se configura por tres elementos una unidad de medida, el estimativo de la cantidad de cada medida y un precio por cada unidad; siendo claro que lo más probable es que el monto del precio del objeto contractual sea uno al momento de la celebración del contrato y otro cuando concluya la ejecución, como pasa a explicarse...Tratándose de contratos de obra, que en el proceso previo al de selección se determina adelantar bajo la modalidad de pago por precios unitarios, los pliegos o su equivalente, la adjudicación y el consiguiente contrato, recogerán una suma como precio, que corresponde a un "valor inicial" en la medida en que resulta de multiplicar las cantidades de obra contratadas por el precio unitario convenido. Pero a lo largo de la ejecución del contrato, ese precio inicial sufrirá variaciones, bien porque las partes hayan acordado reajustar periódicamente cada precio unitario, bien porque la cantidad de obra contratada aumente o disminuya, o bien por la concurrencia de ambas situaciones. Entonces, finalizado el contrato, porque se concluyó su objeto o por otra circunstancia, el resultado de multiplicar los precios unitarios reajustados por la cantidad de obra efectivamente ejecutada determinará el "valor final".

Por otro lado la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en concepto C-824 de 2022 indicó para las actividades no prevista lo siguiente: "Un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico".

Por su parte, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).

Además, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009-00033-00)".

Que el Consejo de Estado Quinta, en sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, se pronunció frente a la prórroga del plazo de los contratos y afirmó lo siguiente: "(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de … aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)"

En virtud de lo anterior, y con el fin de cumplir con los propósitos definidos en el artículo 205 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 es viable realizar modificación al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0927-2025.

Hace parte integral de la presente solicitud los siguientes documentos:

- Oficio MMC 2025-170 del 19 de marzo de 2026
- Oficio C-T-141-276-2026 del 20 de marzo de 2026
- Informe de seguimiento semanal del 10/03/2026 al 16/03/2026
- Cronograma de obra
- Acta No. 3 de Fijación de precios de Items no previstos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Así las cosas, de acuerdo con los argumentos técnicos de la modificación, desde esta supervisión y la Interventoría da viabilidad para llevar a cabo modificación del contrato No. 4151.010.26.1.0927-2025 consistente en:

1. INCLUIR en el presupuesto del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0927-2025 el siguiente ítem no previsto - INP aprobado por interventoría y por la Entidad mediante Acta de Fijación de Precios de Items no previstos No. 3:

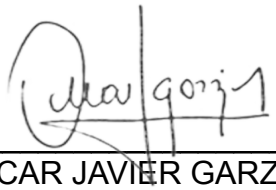
ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	VALOR UNITARIO	CANTIDAD
INP-07	BORDILLOS NO TRASPASABLE EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, ALTA RESISTENCIA DE IMPACTO: ALTURA DE 15 CM, ANCHO DE 20 CM Y LONGITUD DE 80 CM CON LENTES LATERALES O BIDIRECCIONALES. INCLUYE ANCLAJE DE TORNILLOS TIRAFONDO 1/2 X 5" (INCLUYE ACCESORIOS Y MATERIALES PARA FIJACIÓN Y TRANSPORTE).	UND	$ 164.092,00	460

2. PRORROGAR el plazo del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0927-2025, hasta el seis (06) de abril de 2026, en los términos expuestos en el presente documento de justificación.

Las demás cláusulas no requieren ser modificadas.

SEBASTIAN TARAPUEZ MARTINEZ
SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL
SUPERVISOR CONTRATO INTERVENTORIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



OSCAR JAVIER GARZÓN DÍAZ
CGR S.A.S.
INTERVENTORÍA

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 19 de marzo de 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.